

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 189021 del acuerdo de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos realizados a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas, 24/25.

BDNS (Identif.): 843581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843581>

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro municipal de asociaciones, que durante la temporada 24/25 (1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive) hayan participado en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo.—*Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a las entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional durante la temporada 24/25. Línea 1.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades deportivas a sufragar los gastos propios de la competición.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 76 de 5 de abril de 2021.

Cuarto.—*Cuantía.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 200.000,00 euros para la Línea 1.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre las entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

La cuantía máxima concedida a las entidades deportivas federadas no podrá exceder del 10 % del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Tras la distribución presupuestaria y cuantía a recibir se calculará considerando el límite anterior y los criterios máximos expuestos en la cláusula, hasta agotar el presupuesto disponible.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—*Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria correspondiente, según se establece para la Línea 1.

Alcalá de Guadaira a 2 de julio de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.